



APRUEBA CONVENIO MANDATO  
COMPLETO E IRREVOCABLE

RESOLUCION AFECTA N°

057

17 MAR 2010

ARICA,

**VISTOS:**

1. Convenio mandato completo e irrevocable de fecha 9 de Marzo de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, en marco de la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA**", Código BIP 30090010-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 15 de octubre de 2009, según certificado N° 338 emitido por el Secretario Ejecutivo, aprueba proyecto denominado "**REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA**", Código BIP 30090010-0.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** Convenio mandato completo e irrevocable de fecha 9 de Marzo de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en marco de la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA**", Código BIP 30090010-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 9 de Marzo de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 416, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 15 de octubre de 2009, según certificado 338 de su Secretario Ejecutivo; el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Arica**,



constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA"**, Código BIP 30090010-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

**SEGUNDO:** El proyecto consiste en la construcción de 5 piscinas con una superficie total 4.358 m<sup>2</sup>, instalación de juegos infantiles, juegos de agua secundarios. La construcción de pavimentos, senderos y miradores por 22.908,23 m<sup>2</sup> de tráfico peatonal, ciclovías 1.962 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 173.23 m<sup>2</sup>. Mejoramiento acceso al parque. Estacionamiento de 831,32 m<sup>2</sup> con capacidad de 140 calzos, cierre perimetral de 1.520 ml., letrero indicativo, zona de picnic de 4.050 m<sup>2</sup>, administración, y el mejoramiento del sector skatepark de 6.039 m<sup>2</sup>, recuperación áreas verdes de 31.118 m<sup>2</sup>, sistema de riego tecnificado (por aspersión y goteo), estanque acumulador de agua de 10.000 m<sup>3</sup>. El equipamiento contempla: plaza de juegos de agua, plazas deportivas, la adquisición de mobiliario urbano, luminaria e instalación de red eléctrica subterránea y los suministros de agua potable y alcantarillado.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar su aporte al monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 5.718.421.-** (cinco mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos veintinueve mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30090010-0, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
  - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 700.-** (setecientos mil pesos), del FNDR año 2010.
  - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 1.300.000.-** (mil trescientos millones pesos), del FNDR año 2010.
  - Asignación 005 Equipamiento **M\$ 0.-** (cero pesos), del FNDR año 2010.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 700.-** (setecientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.
- c) El saldo del aporte del F.N.D.R. para el año 2011 y siguientes se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos, obras civiles o equipamiento que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

**CUARTO:** Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a concurrir al financiamiento del proyecto de la siguiente forma:

- a) Para el año 2010:
  - i. Obras civiles: **M\$ 591.975.-** (quinientos noventa y un millones novecientos setenta y cinco mil pesos).
- b) Para el año 2011 y siguientes:
  - i. Equipamiento: **M\$ 268.025.-** (doscientos sesenta y ocho millones veinticinco mil pesos).

En el evento que la Ilustre Municipalidad de Arica no concorra al financiamiento señalado en los plazos previstos en el proyecto, el Gobierno Regional se reserva la facultad de cumplir con su obligación de financiamiento.

La Ilustre Municipalidad de Arica será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:



- a) Las obras no podrán ser destinada a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación y mantención de las mismas.

**QUINTO:** Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su código BIP.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, por el contratista y/o subcontratista si los hubiere, y con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Nómina del personal que labora en las obras objeto del proyecto, con indicación del nombre completo, carné de identidad, especialidad y domicilio.
- e) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- f) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- g) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
  - Publicación del llamado a licitación.
  - Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
  - Contratos atingentes al proyecto.
  - Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
  - Un ejemplar del Acta de Entrega del Terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
  - Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
  - Fotografía del letrero del proyecto, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando nombre del proyecto, fecha de inicio, término, Unidad Técnica y monto, indicando financiamiento FNDR.

**SEXTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de obra y estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.



- g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

**NOVENO:** La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

**DECIMO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las obras, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

**DUODECIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DECIMO TERCERA:** La Mandataria deberá informar oportunamente al Mandante, la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

**DECIMO CUARTO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "REPOSICION PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA", Código BIP 30090010-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO QUINTO:** Una vez suscrita el Acta de Recepción provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica; el Gobierno Regional será quien organizará la ceremonia, si lo estimara pertinente, de la entrega oficial las obras a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisoria. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino del Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o los subcontratistas, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior; y la personería de don WALDO SANKAN MARTINEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.



El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota”.

3. **Impútese el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de M\$ 5.718.421.- (cinco mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos veintinueve mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30090010-0, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:**

- Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 700.- (setecientos mil pesos), del FNDR año 2010.
- Asignación 004 Obras Civiles M\$ 1.300.000.- (mil trescientos millones pesos), del FNDR año 2010.
- Asignación 005 Equipamiento M\$ 0.- (cero pesos), del FNDR año 2010.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

  
ALFONSO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OS/mmr

DISTRIBUCION:

1. Oficina de partes
2. Departamento jurídico

